

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

0004462



SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO, Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Democrático, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **ADICIONAR** la fracción X y la X pasa a ser la XI del artículo 68 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Hoy en día la mayoría de los ciudadanos utilizan como medio de transporte las bicicletas para trasladarse de un lugar a otro, es por ello que se ha trabajado para mejorar las calles y avenidas aunque no se ha logrado disminuir el número de muertes por accidentes viales.

A pesar de las campañas de educación y prevención vial, la cifra de muertes de peatones y ciclistas continúa en aumento, muchos de estos accidentes son resultado de la distracción y excesos de velocidad.

La mitad de todas las muertes que acontecen en la vía pública se produce entre los usuarios menos protegidos de las vías de tránsito: motociclistas (23%), peatones (22%) y ciclistas (4%).

Está más que claro que compartir la vía pública bajo las normas de tránsito se hace necesario para hacer de la vía un lugar de convivencia.

La OMS colabora con asociados gubernamentales y no gubernamentales en todo el mundo para prevenir los accidentes de tráfico y promover las buenas prácticas como el uso del casco o del cinturón de seguridad, no beber y conducir, y evitar los excesos de velocidad.

En el 2015 el subdirector de Seguridad Vial del Centro de Experimentación y Seguridad Vial (Cesvi), Miguel Guzmán, así como Christian Santoyo Garnica, destacaron que lamentablemente sólo se tienen datos sobre el uso de cascos de protección en cinco entidades, de acuerdo con información del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (Conapra).

En Guanajuato se registra que más motociclistas y ciclistas usan casco, con 99%, en tanto que en el Distrito Federal 89%, Nuevo León 86%, Veracruz 72% y Jalisco 68%. En el caso de San Luis Potosí que es el que nos ocupa, no figura en esta estadística.

De acuerdo con información del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (Conapra), que depende de la Secretaría de Salud, la motocicleta está clasificada en el rubro de “usuarios vulnerables de las calles” junto con peatones y ciclistas. Se estima que 40% de las muertes en accidentes viales corresponden a este sector, además de que el riesgo de tener un accidente en motocicleta es 18 veces mayor que al conducir un automóvil.

Fernando Suinaga, presidente nacional de la Cruz Roja Mexicana, ha señalado al respecto: “En la actualidad en México atendemos cualquier tipo de emergencias, pero sin duda los accidentes vehiculares, motocicletas, bicicletas y atropellados, se han convertido en una de las principales causas de muerte en el país”.

San Luis Potosí se distingue por ser una ciudad donde la bicicleta es un medio de transporte utilizado por diversos y numerosos sectores de la sociedad. Debido al gran número de ciclistas y ante las pocas consideraciones para medios de transporte como la bicicleta, se han generado sucesos donde desgraciadamente han perdido la vida ciclistas que se transportaban a sus domicilios y lugares de trabajo.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 68. Los ciclistas deberán observar de manera preferente los siguientes lineamientos:</p> <p>I...al IX...</p> <p>X. Las demás disposiciones que establezca en reglamento respectivo.</p>	<p>Artículo 68. Los ciclistas deberán observar de manera preferente los siguientes lineamientos:</p> <p>I...al IX...</p> <p>X. El conductor de la bicicleta preferentemente deberá usar casco e implementos de seguridad.</p> <p>XI. Las demás disposiciones que establezca en reglamento respectivo.</p>

Por lo expuesto, presento ante esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: Se **ADICIONAR** la fracción X y la X pasa a ser la XI del artículo 68 de la Ley de Tránsito del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 68. Los ciclistas deberán observar de manera preferente los siguientes lineamientos:

I...al IX...

X. El conductor de la bicicleta preferentemente deberá usar casco e implementos de seguridad.

XI. Las demás disposiciones que establezca en reglamento respectivo

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO

0004462